



**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **02 MAY 2024**

**VISTO:** la nota presentada por el Sindicato Único de Trabajadores del Mar y Afines -SUTMA- y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 74, de 28 de febrero de 2024 y N° 76, del 29 de febrero de 2024;

**RESULTANDO:** I) que la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 74, de 28 de febrero de 2024 estableció un régimen especial para determinados trabajadores de la industria pesquera;

II) que por resolución N° 76, de 29 de febrero de 2024 se modificó el numeral 2 de la resolución N° 74, de 28 de febrero de 2024 y se incorporó un nuevo grupo de trabajadores en el ámbito subjetivo del régimen especial de subsidio de desempleo para trabajadores de empresas pertenecientes al sector pesca;

III) que el Sindicato Único de Trabajadores del Mar y Afines -SUNTMA- presentó el 20 de abril de 2024 una nota solicitando la extensión del régimen de subsidio de desempleo especial y el amparo de un nuevo grupo de trabajadores -que individualiza en listado adjunto- en el régimen especial dispuesto por esta Secretaría de Estado;

**CONSIDERANDO:** I) que esta Secretaría de Estado considera necesario extender el régimen especial de subsidio por desempleo a los efectos de permitir mantener la fuente de ingresos de los trabajadores en el interín que se negocian medidas que permitan retomar la actividad en el sector de pesca;

II) que corresponde dejar amparados en el ámbito subjetivo del régimen especial un número mayor de trabajadores de acuerdo con la solicitud del Sindicato Único de Trabajadores del Mar y Afines;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023;

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESUELVE:**

1°) Prorrógase por el término de tres meses a partir del 1° de mayo de 2024 el régimen especial de subsidio por desempleo establecido en la Resolución del

E 31

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 74, de 28 de febrero de 2024, modificado por la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 76, de 29 de febrero de 2024.

2°) Extiéndese y declarase comprendidos en el régimen prorrogado referido en el numeral 1 precedente, a los trabajadores cuyos datos surgen del anexo a la presente resolución y que es parte integrante de la misma, el régimen especial de subsidio de desempleo establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 74 de 28 de febrero de 2024, modificado por la Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 76, de 29 de febrero de 2024.

3°) Comuníquese al Banco de Previsión Social, etc.



**Dr. Pablo Mieres**  
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.  
**ES COPIA FIEL**

ANNA C. SANDOBAL  
ADMINISTRATIVA  
M.T.S.S.

Anexo trabajadores.

<b>Cedula</b>
1.894.862-2
1.960.831-8
3.196.006-7
3.311.230-1
3.349.064-8
3.630.377-9
3.640.021-8
3.848.809-0
4.000.202-2
4.081.117-4
4.451.889-1
4.602.511-7
4.642.388-8
4.700.428-7
4.720.611-0
4.819.401-1
4.852.725-8
4.938.591-0
5.066.940-4
5.095.502-5
5.117.331-3
5.173.653-1
5.238.098-3
5.251.241-7
5.298.585-0
5.385.940-8
5.388.572-4
5.429.585-1
5.495.672-2
5.539.234-1
5.769.870-7
5.793.357-3
6.196.552-2
3.748.141-1
3.796.008-9
4.000.202-2
4.081.117-4
4.085.185-3
4.117.986-4

4.700.428-7
4.728.745-3
5.095.502-5
5.117.331-3
5.238.098-3
5.251.241-7
5.385.940-8
4.721.133-9
6.077.413-4
5.905.921-0
4 360 761 3
51933088
5.561.628.6